



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	ELBER DE JESÚS TREJOS CAÑAS
Demandados	ANYI CAROLINA TREJOS DEL RIO y MADISSON TREJOS DEL RÍO
Radicado	05001 31 10 001 2023 00675 00
Interlocutorio	Nº 106 de 2024.
Decisión	Se admite la demanda de exoneración de cuota alimentaria

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 82 y ss. del C. G. P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, y al ser competente este Despacho Judicial para conocer de la demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **ELBER DE JESÚS TREJOS CAÑAS**, en contra de **ANYI CAROLINA TREJOS DEL RIO** y **MADISSON TREJOS DEL RÍO**.

SEGUNDO. – IMPRIMIRLE el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la parte demandada por el término

de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Se reconoce personería al abogado **LUIS CARLOS GUAMAN CUAJILEMA**, identificado con C.C. 71.765.319 y tarjeta profesional No. 321.214 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandante, conforme al poder allegado visible en el folio 16 del archivo 008 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df48e4aa2592fa21ba183460f7b88a0b55f470597a5e774b40c8172c9cfc92e4**

Documento generado en 09/02/2024 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>